GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR
EN EL CONGRESO

ENMIENDA A LA DISPOSICIÓN ADICIONAL DECIMOQUINTA

DE MODIFICACIÓN

Se propone la modificación de la Disposición Adicional Decimoquinta con la siguiente redacción:

"***Disposición adicional decimoquinta. Asunción por las Comunidades Autónomas de las competencias relativas a la educación.***

Las normas reguladoras del sistema de financiación de las Comunidades Autónomas y de las haciendas locales fijarán los términos en los que las Comunidades Autónomas asumirán la titularidad de las competencias que se prevén como propias del Municipio, aún cuando hayan sido ejercidas por éstas, por Diputaciones Provinciales o entidades equivalentes, o por cualquier otra Entidad Local. relativas a participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria y cooperar con las Administraciones educativas correspondientes en la obtención de los solares necesarios para la construcción de nuevos centros docentes, así como la conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios de titularidad local destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial, para lo que se contemplará el correspondiente traspaso de medios económicos, materiales y personales".

JUSTIFICACIÓN

Incorpora a las Diputaciones y entidades equivalentes a las disposiciones establecidas para que las CC.AA. asuman las competencias educativas municipales.

CARRERA DE SAN JERÓNIMO, 40, 2ª - 28071 MADRID
Teléfonos: 91 390 66 67/68/97 - Fax: 91 390 58 84